

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Verbal (Reivindicatorio) Rad. No. 110014003032**20220041100**.

Seria del caso proceder a la calificación de la presente demanda; sin embargo, observa el Despacho que el presente proceso verbal reivindicatorio, se refiere a un inmueble ubicado en la ciudad de Neiva, razón por la cual este estrado judicial no es competente para conocer de las presentes diligencias por factor territorial (numeral 7° artículo 28 C. G. del P.), debiéndose rechazar por competencia la actuación.

Por lo anterior, como ya se dijo se rechazará la presente demanda, por secretaría, previa las constancias de rigor, se deberán remitir las presentes diligencias a la Oficina de Reparto, de manera digital, a fin que el proceso se someta a los Juzgados Civiles Municipales de Neiva-Huila (Reparto), que ejerce jurisdicción en el lugar de ubicación del bien que se pretende reivindicar.

Téngase en cuenta que contra la presente decisión no procede recurso alguno (inciso 1° artículo 139 C. G. del P.).

En consecuencia, se resuelve:

Primero: Rechazar por competencia factor territorial el proceso ejecutivo de la referencia.

Segundo: Remitir al juez competente la presente demanda, esto es, a los Juzgados Civiles Municipales de Neiva-Huila (Reparto), por intermedio de la Oficina de Reparto; cumplir por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 68, hoy 21 de junio de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70451b19e9f694f2c6bdac1a0e2fcb51309c268125002cb879b2fea7b3e31f81**

Documento generado en 16/06/2022 07:22:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>